



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 23 de marzo de 2023

En la ciudad de Lima, con fecha 23 de marzo de 2023, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria No Presencial del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la participación virtual de los señores consejeros que a continuación se señalan:

- Señor **Aurelio Arturo Orellana Vicuña**, Presidente del Consejo Directivo, quien participó mediante correo electrónico remitido el 22 de marzo de 2023.
- Señor **Mario Carhuapoma Yance**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.
- Señor **Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.
- Señor **Ángel Néstor Acevedo Villalba**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.
- Señora **María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.
- Señor **Cesar Enrique Chaname Zapata**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.
- Señor **Vicente Castro Yacila**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 22 de marzo de 2023.
- Señor **Óscar Alarcón Delgado**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 22 de marzo de 2023.
- Señor **Rolando Alfonso Torres Prieto**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 23 de marzo de 2023.

También participaron de la sesión no presencial, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Jaime Ernesto Delgado Arana**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo; y, el señor **Milton John Carlos Valderrama Wong**, Gerente General de la institución.

Corresponde señalar que la presente sesión se realiza de manera no presencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorrogó, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180 días) calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2022-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y 003-2023-SA.

I). APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se remitió el proyecto de acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 15 de marzo de 2023 y se procedió a solicitar la aprobación de la misma por parte de los consejeros.

Sobre el particular, el consejero Torres señaló que dejaba constancia de su disconformidad con el sustento utilizado para realizar la sesión bajo la modalidad no presencial con el envío de correos electrónicos; ninguna de las normas citadas justifica adecuadamente la decisión adoptada ni mucho menos contiene una obligación legal; en consecuencia, continuar con este tipo de sesiones debe ser sometido a votación por parte de este colegiado.

En tal sentido, por unanimidad los consejeros que participaron en dicha sesión aprobaron el acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

II). ORDEN DEL DIA

2.1. APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA - GCL, PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA A NIVEL NACIONAL - ÍTEM 1 RED PRESTACIONAL SABOGAL" (GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA - GCL).

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia General y la Gerencia Central de Logística - GCL, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto, Vicente Castro Yacila y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

EN CONTRA: Ángel Néstor Acevedo Villalba y María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand.

EN ABSTENCIÓN: César Enrique Chaname Zapata, quien sustentó su abstención señalando que como señala el Informe Legal 108-GCAJ-ESSALUD-2023 del 16 de marzo de 2023, en la sección III Análisis del numeral 4, se advierte que el contrato que se suscribirá supera los S/. 45,000,000 soles razón por la cual y en virtud de la cuantía no se encuentra en el marco de las facultades otorgadas al Gerente General conforme al Acuerdo N° 10-9-Essalud-2017, en el que se aprueba el Reglamento de la Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud y modificado mediante Acuerdo N° 1-1E-Essalud-2017 de fecha 31 de agosto de 2017. Por ello, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ opina desde el punto de vista legal corresponde someter al Consejo Directivo el otorgamiento expreso al Gerente General y al Gerente de la Gerencia Central de Logística.

Sin embargo, ya en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 10 de enero de 2022, hace más de un año, se ha señalado que como está redactado el artículo 25 del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud, no deja claro cuál es su efectividad, por lo que debería ser revisado. Hasta la fecha no hay avances pues no se nos ha informado de ello. En ese sentido, y dado los montos que involucran los contratos en mención, con el objeto de coadyuvar a un mejor control y transparencia de los mismos, solicitamos se implemente el control concurrente en el marco de la Ley 31358.

ACUERDO N° 4-3-ESSALUD-2023

VISTOS:

Los Memorandos N°s 420, 461-GCL-ESSALUD-2023 y 1172-GCL-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Logística, la Nota N° 177-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 89-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023, la Nota N° 485-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe Legal N° 110-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 945-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones establecidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** poder expreso al Gerente General y al Gerente Central de Logística, para suscribir de manera conjunta el contrato derivado del Concurso Público N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1 para la contratación de "Servicio de aseo, limpieza e higiene hospitalaria a nivel nacional" Ítem N° 01 - Red Prestacional Sabogal, por el monto total de S/ 66'469,291.20 (Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos



Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 20/100 Soles), con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.; en atención a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y modificado por Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017.

2. El Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.
- 2.2. **APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA - GCL, PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA A NIVEL NACIONAL - ÍTEM 2 RED PRESTACIONAL ALMENARA" (GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA - GCL).**

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia General y la Gerencia Central de Logística - GCL, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto, Vicente Castro Yacila y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

EN CONTRA: Ángel Néstor Acevedo Villalba y María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand.

EN ABSTENCIÓN: César Enrique Chaname Zapata, quien sustentó su abstención señalando que como señala el Informe Legal 108-GCAJ-ESSALUD-2023 del 16 de marzo de 2023, en la sección III Análisis del numeral 4, se advierte que el contrato que se suscribirá supera los S/. 45,000,000 soles razón por la cual y en virtud de la cuantía no se encuentra en el marco de las facultades otorgadas al Gerente General conforme al Acuerdo N° 10-9-Essalud-2017, en el que se aprueba el Reglamento de la Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud y modificado mediante Acuerdo N° 1-1E-Essalud-2017 de fecha 31 de agosto de 2017. Por ello, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ opina desde el punto de vista legal corresponde someter al Consejo Directivo el otorgamiento expreso al Gerente General y al Gerente de la Gerencia Central de Logística.

Sin embargo, ya en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 10 de enero de 2022, hace más de un año, se ha señalado que como está redactado el artículo 25 del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud, no deja claro cuál es su efectividad, por lo que debería ser revisado. Hasta la fecha no hay avances pues no se nos ha informado de ello. En ese sentido, y dado los montos que involucran los contratos en mención, con el objeto de coadyuvar a un mejor control y transparencia de los mismos, solicitamos se implemente el control concurrente en el marco de la Ley 31358.

ACUERDO N° 5-3- ESSALUD-2023

VISTOS:

Los Memorandos N°s 462-GCL-ESSALUD-2023, 52-SGSGyT-GCPyS-ESSALUD-2023 y 1173-GCL-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Logística; la Nota N° 182-GCAJ-ESSALUD-2023, Informe

N° 94-GNAAGCAJ-ESSALUD-2023, la Nota N° 484-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe Legal N° 109-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 883-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones establecidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** poder expreso al Gerente General y al Gerente Central de Logística, para suscribir de manera conjunta el contrato derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1, para la contratación de "Servicio de aseo, limpieza e higiene hospitalaria a nivel nacional" – ítem N° 2: "Red Prestacional Almenara", por el monto total de S/ 112'728,781.80 (Ciento Doce Millones Setecientos Veintiocho Mil Setecientos Ochoenta y Uno con 80/100 Soles), con la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.**; en atención a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y modificado por Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017.
 2. El Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.
 3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.
- 2.3. APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA – GCL, PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE HOSPITALARIA A NIVEL NACIONAL – ÍTEM 3 RED PRESTACIONAL REBAGLIATI" (GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE LOGÍSTICA – GCL).**

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia General y la Gerencia Central de Logística - GCL, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto, Vicente Castro Yacila y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

EN CONTRA: Ángel Néstor Acevedo Villalba y María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand.

EN ABSTENCIÓN: César Enrique Chaname Zapata, quien sustentó su abstención señalando que como señala el Informe Legal 108-GCAJ-ESSALUD-2023 del 16 de marzo de 2023, en la sección III Análisis del numeral 4, se advierte que el contrato que se suscribirá supera los S/. 45,000,000 soles razón por la cual y en virtud de la cuantía no se encuentra en el marco de las facultades otorgadas al Gerente General conforme al Acuerdo N° 10-9-Essalud-2017, en el que se aprueba el Reglamento de la Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud y modificado mediante Acuerdo N° 1-1E-Essalud-2017 de fecha 31 de agosto de 2017. Por ello, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ opina desde el punto de vista legal corresponde someter al Consejo Directivo el otorgamiento expreso al Gerente General y al Gerente de la Gerencia Central de Logística.

Sin embargo, ya en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 10 de enero de 2022, hace más de un año, se ha señalado que como está redactado el artículo 25 del Reglamento



de Representación del Seguro Social de Salud – EsSalud, no deja claro cuál es su efectividad, por lo que debería ser revisado. Hasta la fecha no hay avances pues no se nos ha informado de ello. En ese sentido, y dado los montos que involucran los contratos en mención, con el objeto de coadyuvar a un mejor control y transparencia de los mismos, solicitamos se implemente el control concurrente en el marco de la Ley 31358.

ACUERDO N° 6-3- ESSALUD-2023

VISTOS:

El Memorando N° 1171-GCL-ESSALUD-2023, 428 y 463-GCL-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Logística; la Nota N° 173-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 88-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023, la Nota N° 483-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe Legal N° 108-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 882-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones establecidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** poder expreso al Gerente General y al Gerente de la Gerencia Central de Logística, para suscribir de manera conjunta el contrato derivado del Concurso Público N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1 para la contratación de "Servicio de aseo, limpieza e higiene hospitalaria a nivel nacional" – ítem 3: Red Prestacional Rebagliati, por el monto total de S/ 119,876,899.32 (Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 32/100 Soles), con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.; en atención a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y modificado por Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017.
2. El Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.
- 2.4. **APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL - GG Y AL GERENTE CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATÉGICOS - CEABE, PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA EL CONTRATO DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 66-2022-ESSALUD/CEABE-1 DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2022-ESSALUD/CEABE-1 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – CONCENTRADO FACTOR VIII 250 UI CON DOBLE INACTIVACIÓN VIRAL Y ALTA PUREZA (CON NIVELES DE AL MENOS 50 UNIDADES/ MG DE PROTEÍNA TOTAL" (GERENTE GENERAL - GG Y GERENTE CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATÉGICOS - CEABE).**

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Gerencia General y la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Mario Carhuapoma Yance, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

EN CONTRA: Ángel Néstor Acevedo Villalba, María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, César Enrique Chaname Zapata y Vicente Castro Yacila

ACUERDO N° 7-3- ESSALUD-2023

VISTOS:

El Memorando N° 1306-CEABE-ESSALUD-2023 e Informe N° 515-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; el Informe Legal N° 107-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 887-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones establecidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

- 1. OTORGAR** poder expreso al Gerente General y al Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, para suscribir de manera conjunta el contrato derivado del Adjudicación Simplificada N° 66-2022-ESSALUD/CEABE-1, derivada de la Licitación Pública N° 17-2022-ESSALUD/CEABE-1, para la "Contratación del suministro del producto farmacéutico para los establecimientos de salud de las redes asistenciales de EsSalud, por un periodo de doce (12) meses – Concentrado factor VIII 250 UI. con doble inactivación vital y alta pureza (con niveles de al menos 50 unidades/mg de proteína total) AM", por el monto total de S/ 51'767,878.00 (Cincuenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), con la empresa GREY INVERSIONES S.A.C.; en atención a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y modificado por Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017.
- 2.** El Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se cifan al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.
- 3. EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que entre en inmediata ejecución.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS

El consejero Acevedo señaló en todas las ordenes del día remitidas que antes de proceder a la votación de dichos puntos, se requería que la Gerencia General y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica – GCAJ informe si corresponde la aplicación obligatoria del control concurrente establecido por la Ley 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, o en todo caso establecer si se ha aplicado de acuerdo a Ley.

La consejera Guiulfo refirió que emitía voto en contra, por cuanto desde enero del 2022 (Primera Sesión Extraordinaria) había solicitado se aplique la Ley 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control, pero de la documentación presentada no se advierte ninguna acción respecto al pedido presentado.



Asimismo, la consejera Guiulfo precisó que la comunicación que remite la Gerencia General para elevar la información al Consejo Directivo no cuenta con su aprobación expresa. En ese extremo solicita al Secretario de Consejo asegure que la información que se eleve a este órgano tenga las aprobaciones correspondientes.

El consejero Chaname señaló que respecto de la Orden del Día 4 referida a la "Aprobación para el otorgamiento de poder al Gerente General - GG y al Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, para suscribir de manera conjunta el contrato derivada de la Adjudicación Simplificada N° 66-2022-ESSALUD/CEABE-1 derivada de la Licitación Pública N° 17-2022-ESSALUD/CEABE-1 "Contratación del Suministro del producto farmacéutico para los establecimientos de salud de las redes asistenciales de EsSalud, por un periodo de doce (12) meses – Concentrado Factor VIII 250 UI con doble inactivación viral y alta pureza (con niveles de al menos 50 unidades/ mg de proteína total", se tiene que el objeto del contrato refiere una compra por un periodo de 12 meses, por el monto total de S/. 51'767,878.00. Sin embargo, no se encuentra en el expediente el consolidado de saldos actuales de ese producto a nivel nacional, así como tampoco el consumo histórico a nivel nacional o en su defecto la cantidad que se encuentra en almacén y que están próximos a vencer.

El consejero Chaname precisó que emite voto en contra respecto de lo señalado en el párrafo precedente, dado que se trata de un producto esencial, respecto del cual no se puede pedir la autorización de la firma de contrato para comprar sin cumplir con alcanzar la información correspondiente; información que obviamente CEABE tiene pero que no ha consignado, por lo que se solicita que esta dependencia le alcance al colegiado una clara explicación con los informes del caso.

El consejero Castro refirió que respecto de las órdenes del día 1, 2 y 3 sustento su voto aprobatorio por cuanto se está respetando el artículo 19° del Reglamento de Representación de EsSalud, aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo No.10-9-Essalud-2017 del 10 de mayo del 2017, siendo un documento técnico normativo que regula las representaciones en la institución; estando a que se advierte que el contrato que se suscribirá supera los S/. 45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 soles), monto que supera las facultades concedidas en el reglamento citado; por ello, es el Consejo Directivo el que debe autorizar las facultades a las autoridades competentes para la suscripción del presente contrato.

En ese sentido, el consejero Castro agregó que los ítems No.1, 2 y 3 superan los S/. 45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 soles), por lo que es de aplicación el artículo 25° del Reglamento de Representación de EsSalud, que señala: "El otorgamiento de Poderes por montos superiores a los autorizados para la cuantía máxima establecida en el presente Reglamento, requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo (...)".

Al respecto el consejero Castro, señaló que es importante precisar que el Concurso Público objeto de las órdenes del día 1, 2 y 3, fue convocado bajo la vigencia del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley No.30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF. Cumpliéndose con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Ley, que señala sobre el contrato, que: "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal". Cabe señalar que la Ley también señala los requisitos para perfeccionar el Contrato, tal como lo establece en su artículo 139 numeral 1, para lo cual solo hay una observación de las gerencias respectivas, referente al plazo, el mismo que según informan la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador debe iniciar de oficio la apertura del procedimiento sancionador contra los que resulten responsables.

Asimismo, el consejero Castro, respecto de la orden del día 4, señaló que emitía voto en contra porque si bien se está respetando el artículo 19° del Reglamento de Representación de EsSalud aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo No.10-9-Essalud-2017 del 10 de mayo del 2017, no es posible solo ver el punto de agenda respecto a la forma del contrato y/o a las facultades, cuando el objeto contractual se refiere a la compra de un producto tan importante y necesario para los casos de hemofilia, la cual es un trastorno hemorrágico hereditario en el cual la sangre no se coagula de manera

adecuada, existiendo tres tipos de pureza de este producto, y por ende difieren en su clasificación, como son: i) pureza intermedia, ii) alta pureza y iii) pureza ultra alta; sin especificar en el presente informe por qué se decide por uno en desmedro de los otros, por costo económico o por utilidad.

Asimismo, el consejero Castro señaló que el objeto del contrato refiere una compra por un periodo de 12 meses por el monto total de S/.51'767,878.00(Cincuenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho Con 00/100 Soles), sin precisar ni informar el consolidado de saldos actuales de ese producto a nivel nacional ni el consumo histórico a nivel nacional; en su defecto, la cantidad que se almacena y está por vencer. Al ser un producto esencial, no se puede solo pedir la autorización de la firma para comprar sin cumplir con establecer los informes correspondientes; información que obviamente CEABE tiene en su data pero ha omitido emplazar, por lo que insisto y exijo sea CEABE y los otros encargados de proponerlo, nos den una clara exposición y explicación del tema con informaciones claras y precisas

El consejero Alarcón precisó que emitía voto a favor respecto de las órdenes del día 1, 2, 3 y 4 para que se otorgue poder al Gerente General, Gerente Central de Logística y CEABE para la suscripción del contrato en el entendido que, conforme a la normativa institucional, se requiere autorización del Consejo Directivo para su suscripción debido a que el monto de la contratación supera la cuantía máxima establecida en el "Reglamento de Representación de EsSalud". Asimismo, se otorga el voto favorable para la suscripción del contrato en el entendido que el concurso público realizado se ha ajustado estrictamente a la normativa vigente y a los procedimientos que lo rigen y que la documentación alcanzada se ciñe a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos. Adicionalmente por que se cuenta con el debido sustento técnico, legal y presupuestal y por ser necesario para la provisión del servicio de aseo, limpieza e higiene hospitalaria a nivel nacional

El consejero Torres preciso que emitía voto favorable favor respecto de las órdenes del día 1, 2, 3 pero dejaba constancia de su posición en contra de que EsSalud sea accionista mayoritario de una empresa de intermediación laboral, el personal debería estar incluido en la planilla de la institución.

III) PEDIDOS

Consejera Guiulfo

- i) Reitero se me remita un cuadro con el estado de las respuestas a mis pedidos, en el cual se considere los que han sido materia de solicitud de aclaración, por cuanto no evidencian respuesta a lo solicitado.

Consejero Chaname y Castro

- ii) Respecto de la Orden del Día 4 referida a la "Aprobación para el otorgamiento de poder al Gerente General - GG y al Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, para suscribir de manera conjunta el contrato derivada de la Adjudicación Simplificada N° 66-2022-ESSALUD/CEABE-1 derivada de la Licitación Pública N° 17-2022-ESSALUD/CEABE-1 "Contratación del Suministro del producto farmacéutico para los establecimientos de salud de las redes asistenciales de EsSalud, por un periodo de doce (12) meses – Concentrado Factor VIII 250 UI con doble inactivación viral y alta pureza (con niveles de al menos 50 unidades/ mg de proteína total", se tiene que el objeto del contrato refiere una compra por un periodo de 12 meses, por el monto total de S/.51'767,878.00; no señala en el expediente el consolidado de saldos actuales de ese producto a nivel nacional, así como tampoco el consumo histórico a nivel nacional o en su defecto la cantidad que se encuentra en almacén y que están próximos a vencer.



Consejero Castro

- iii) Que se alcance un informe detallado referente al estado situacional de empresa de seguridad ESVICSAC, con la aclaración de todos los ingresos de la misma, reportándonos su utilidad, rentabilidad e ingreso al presupuesto empresarial toda vez que es también administrada por ESSALUD como accionista mayoritario.
- iv) Que se alcance un informe detallado de todos los ingresos de la empresa de seguridad ESVICSAC indicando la inversión que realizan con sus utilidades.
- v) Que se alcance un informe con la razón por la cual en los logotipos de los letreros que se muestran en la IPRESS CAP I Tambo de Mora es diferente a lo que aparece en el directorio Institucional donde está registrado como posta médica, asimismo igual solicitud para el CAP I Tupac Amaru y el CAP I San Clemente que en similitud en el directorio institucional aparecen como postas médicas y en sus letreros de estas unidades hospitalarias son diferentes, haciéndoles entrever que igual confusión generan en las firmas de las constancias de permanencias de visitas inopinadas.
- vi) Que se alcance un informe detallado del estado situacional respecto a dos tomógrafos malogrados de un total de cuatro existentes en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – HNGAI, los mismos que por quejas y denuncias realizadas por los propios asegurados en mi despacho lo constate inopinadamente el día martes 21 de marzo 2023.
- vii) Que se alcance un informe detallado del estado situacional de los ecógrafos malogrados, con mayor relevancia en lo que respecta al ecógrafo de emergencia que lleva más de tres meses malogrado con repercusión y malestar generado en una gran mayoría de población asegurada no atendida y con retrasos prolongados generando extensión de la brecha.
- viii) Que debido a la constatación de aparatos médicos en su mayoría ecógrafos, tomógrafos malogrados y sin reposición, con requerimientos de restitución, sustitución o cambios de varios años, en varias unidades hospitalarias a nivel nacional y de centenares de quejas y denuncias por la no atención de citas e incumplimientos sucesivos de órdenes de consultas médicas, que incluso son derivadas a consultorios particulares solicitó se agende para una próxima sesión del Consejo Directivo el tema de adquisición y reposición de ecógrafos, tomógrafos y otros equipos médicos.
- ix) Solicito se programen las sesiones del Consejo Directivo en forma Presencial, teniendo en cuenta las solicitudes de sesiones anteriores en el mismo termino, recalcándoles que se debe regularizar todas las actas de las sesiones anteriores por causal de nulidad, por no haber cumplido con la formalidad de votar en sesiones no presenciales conforme lo establece el art 22 y 24 del Reglamento del Consejo Directivo, debiendo estas ser regularizadas en una sesión extraordinaria y rectificar omisiones al amparo del principio del debido procedimiento.

Consejero Alarcón

- x) Las Asociación de Jubilados de Agroindustria San Jacinto S.A ha remitido una comunicación en la que expresan su malestar debido a que la Red Asistencial Ancash ha gestionado ante la Sede Central de EsSalud la conclusión del cargo de la directora del CAP II San Jacinto a quien consideran una profesional "idónea" para continuar maximizando los recursos asignados al referido centro de salud" y que desarrolla una "impecable y exitosa gestión", corresponde señalar que en reciente visita realizada a centros asistenciales de la Red Asistencial Ancash,

en efecto, se ha constatado, la eficiente labor realizada por la dirección del referido CAP II San Jacinto en comparación con otros centros asistenciales del mismo nivel.

Asimismo, durante nuestra visita la referida directora del CAP II San Jacinto nos manifestó su preocupación respecto a la intención de la red de rotar a tres médicos del CAP San Jacinto al Hospital Ladera III; es decir, en lugar de fortalecer el primer nivel de atención que constituye un medio de contención de la demanda, se la estaría debilitando restándole personal sanitario lo que sin duda tendrá un impacto negativo en la atención a los asegurados adscritos al referido CAP II.

Consejero Torres

- xi) *Con relación a los contratos para los servicios de aseo, limpieza e higiene hospitalaria:*
- Que se informe con mayor detalle acerca de los deslindes de responsabilidades a los que se hace referencia en las recomendaciones de los informes legales N° 108, 109, 110-GCAJ-ESSALUD-2023.
 - Que se informe acerca de las medidas que se adoptarán con relación a los 15 ítems que quedaron desiertos en el Concurso Público N° 22-2021-ESSALUD/GCL-1.
 - Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica- GCAJ evalúe, y de ser caso, presente la propuesta de modificación del Reglamento de Representación de EsSalud, aprobado mediante Acuerdo N° 10-09-ESSALUD-2017 y modificatorias, en lo referido a la necesidad de requerir la autorización expresa del Consejo Directivo para suscribir los contratos superiores a S/. 45'000,000. Las normas legales deben tener un sustento en la realidad y aportar un beneficio concreto, por lo que debería justificarse adecuadamente, más allá del mero formalismo, la necesidad de que el Consejo Directivo autorice la suscripción de un contrato derivado de un proceso ya concluido y en el que no ha tenido ninguna participación.
- xii) Expreso mi malestar porque no se atendió mi pedido para que en esta sesión se ponga a consideración de los miembros del Consejo Directivo la decisión de continuar con las sesiones bajo la modalidad no presencial con envío de votos por correo electrónico. Por lo tanto, reitero dicho pedido ya que se trata de una decisión que le corresponde únicamente a los miembros del directorio.
- xiii) Que se alcance un informe sobre la situación y destino que se le dará a los bienes que se encuentran actualmente depositados bajo carpas en la playa Miller frente a los módulos de vacunación, entre los que he podido ver camas hospitalarias, camillas, etc.
- xiv) Que se alcance un informe sobre la desactivación de la Villa Panamericana y acerca de la situación y destino que se le darán a los bienes estratégicos adquiridos para dicho lugar.
- xv) Que se alcance un informe sobre el cumplimiento de la normativa interna para la programación del personal asistencial por parte de las jefaturas.
- xvi) Que se alcance un informe sobre las medidas que se puedan tomar para mejorar la fiscalización del cumplimiento del horario por parte del personal asistencial ya que he recibido información de que, en algunos casos, personal de salud firmaría su parte de asistencia y luego se retiraría sin cumplir con la programación establecida.
- xvii) Que se implemente la firma digital, al menos inicialmente a nivel de funcionarios de la sede central. Corresponde que los documentos (informes, diapositivas, cuadros, etc.) que se envían para el directorio sean firmados digitalmente y no que sean documentos impresos escaneados.
- xviii) Que se alcance un informe acerca de los criterios que se utilizan para elegir los lugares donde se instalan las carpas del hospital Perú, asimismo, que se informe sobre la actuación de dicho

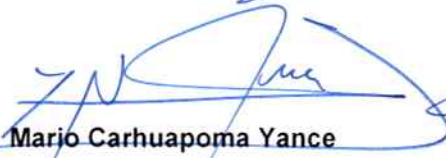


programa en el marco de la atención a los afectados por las inundaciones, desbordes, etc., no solo para la atención de la emergencia sino también para la atención de las consecuencias de la misma en la salud de la población.

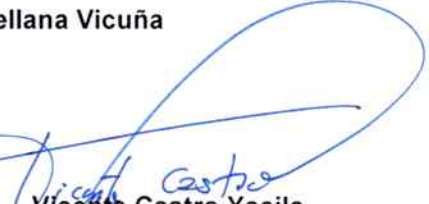
Siendo el 23 de marzo de 2023, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



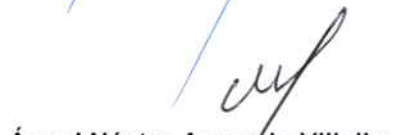
Aurelio Arturo Orellana Vicuña



Mario Carhuapoma Yance



Vicente Castro Yacila



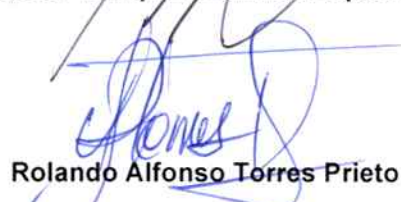
Ángel Néstor Acevedo Villalba



Cesar Enrique Chaname Zapata



Óscar Alarcón Delgado



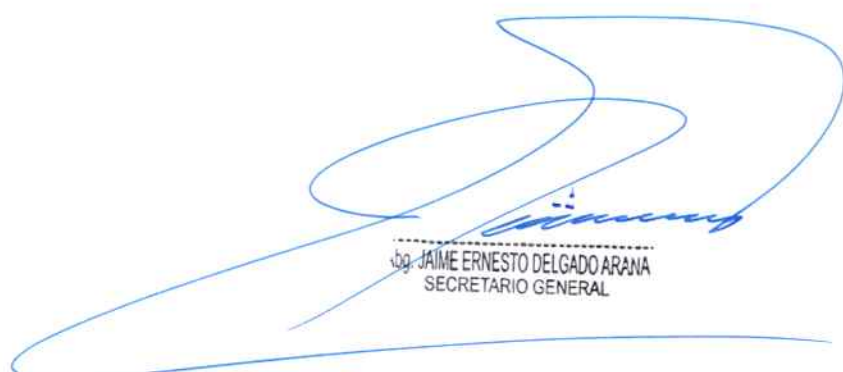
Rolando Alfonso Torres Prieto



Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre



María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand



Jaime Ernesto Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL